

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO INDÍGENA DE AMAZONAS



LEY ESTADAL

DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

NUEVA AMAZONAS

2021-2025

CONSEJO LEGISLATIVO DEL
ESTADO INDÍGENA DE AMAZONAS

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA**

**CONSEJO LEGISLATIVO DEL
ESTADO INDÍGENA DE AMAZONAS**

212° - 163° - 29° - 22°

**LEY ESTADAL DEL PLAN DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y
SOCIAL DEL ESTADO INDÍGENA DE
AMAZONAS “NUEVA AMAZONAS
2021-2025”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se han generado cambios sociales, políticos y transformaciones en el ámbito jurídico, en cuanto a la conducción de la administración pública nacional, estatal y municipal, que han incidido favorablemente en la evolución de la sociedad venezolana.

A tal efecto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra en su articulado número 4, el principio de corresponsabilidad en la rectoría del Estado Federal Descentralizado, de igual forma el artículo 15 *ejiusdem* prevé la obligación del Estado en establecer una política integral para el territorio fronterizo, vinculado a ello la Constitución del Estado Indígena de Amazonas en sus

artículos 2 y 4 donde plantea promover la descentralización, así como la protección del ambiente y patrimonio conforme lo señala el artículo 5 *ejiusdem*.

Por ello, la gestión del gobierno nacional, estatal y municipal debe quedar plasmada en los respectivos planes de desarrollo económicos y sociales correspondientes a los períodos de gobierno, los cuales son instrumentos técnicos, administrativos y jurídicos orientados a articular la visión del corto, mediano y largo plazo, sin perjuicio de la presentación de las leyes de presupuesto y los planes operativos anuales.

De esta manera, en la ley del Plan de la Patria 2019-2025, se trazó la ruta para el desarrollo económico y social de la Nación y la instauración de un nuevo modelo económico productivo, orientado

a la elevación del nivel de vida de la población, como consagra la Carta Magna. Por tal motivo, el Estado y sus instituciones democráticas están en el deber de planificar, promover y ejecutar políticas públicas que permitan el acceso a los servicios básicos de calidad, garantizar la protección social de los grupos más vulnerables, promover el desarrollo de las fuerzas productivas locales, el impulso del comercio y el crecimiento financiero, fortaleciendo las distintas potencialidades existentes en el estado Indígena de Amazonas.

En este sentido, para el período 2021-2025, el Ejecutivo Regional, ha elaborado el Plan de Desarrollo Económico y Social “Nueva Amazonas 2021-2025”, para establecer una referencia legal que fundamente un plan de Gobierno regional para el referido período, por lo cual, es necesario darle

carácter de herramienta vinculante mediante una Ley Estatal, que regule el accionar del Gobierno Regional, dando así continuidad a la propuesta de gestión presentada ante el Consejo Nacional Electoral por, el entonces candidato, Miguel Rodríguez, enriquecida con una amplia participación pública y que va a permitir al ciudadano o ciudadana amazonense, valorar la efectividad y eficiencia del Gobierno Regional en el cumplimiento del mismo. Por las consideraciones antes señaladas, se propone la presente Ley Estatal del Plan de Desarrollo Económico y Social “Nueva Amazonas 2021-2025”.

En la elaboración de esta ley se han garantizado los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, establecidos en la Carta Magna en su artículo 62. Dicha ley ha sido construida con la participación protagónica de las

bases populares y distintos movimientos sociales, a través del “*Congreso Regional Por La Nueva Amazonas*”, donde participaron tres mil ochocientos veintiocho (3.828) amazonenses en toda su geografía, en cien (100) eventos colectivos tales como: encuentros, foros, asambleas y reuniones, presentando más de cinco mil (5.000) propuestas.

La presente Ley Estatal tiene como propósito hacer del estado Amazonas una referencia nacional de gestión política, económica y social, mediante el desarrollo de las capacidades y potencialidades de sus fuerzas productivas en todas las actividades económicas, comerciales y financieras, desde una visión del desarrollo ambientalmente sustentable, para alcanzar el buen vivir y elevar la calidad de vida del Pueblo amazonense,

con proyección hacia las futuras generaciones.

El fortalecimiento del gentilicio amazonense es la primera línea estratégica, entendiendo que en el Estado Indígena de Amazonas conviven veintiún (21) pueblos originarios con población no indígena propia de la entidad, además de extranjeros, inmigrantes y personas provenientes de toda la geografía nacional, lo que ha inspirado al Pueblo amazonense a consolidar su identidad, buscando espacios de encuentro que permitan realzar la autoestima regional, rescatar la memoria histórica, recuperar símbolos, espacios de interés ecoturístico, parques nacionales, patrimonio, proyectar nuestras bellezas naturales, sitios emblemáticos y su rica gastronomía, así como promover las iniciativas de preservación de los idiomas

y saberes ancestrales de los Pueblos Originarios.

La segunda línea estratégica, se plantea la consolidación de los derechos humanos fundamentales, integrales y progresivos; Se orienta a desarrollar un nuevo método de atención social y desarrollo humano, dirigido a la población más vulnerable, creando el Servicio Amazonense de Asistencia y Protección Social Estatal, para atender especialmente a niños, niñas y adolescentes en situación de calle, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas, adultos mayores, embarazadas y Pueblos originarios en situación de contingencia. Por otra parte, se propone fortalecer el Sistema Único de Salud del estado Amazonas, complementando todos los esfuerzos, infraestructura, equipos y personal de salud disponibles en nuestro

estado. Así mismo, se proyecta impulsar la inclusión y participación protagónica de todos los sectores sociales. En el área deportiva, se orienta la inclusión del deporte indígena comunitario, escolar y recreativo, así como reforzar a los atletas de alto rendimiento, avanzar en la recuperación de canchas, estadios, gimnasios y espacios para la recreación y convivencia ciudadana, en conjunto con nuestras instituciones y Pueblo organizado.

La tercera línea se trata de la optimización de los servicios básicos en la región, se proyecta el fortalecimiento de la nueva institucionalidad estableciendo mecanismos innovadores de coordinación, mantenimiento y expansión de la prestación de servicios, además de impulsar y promover la contribución consciente de la población para el mejoramiento de los servicios

básicos. En tal sentido, se propone la creación de la Empresa Pública del Estado Indígena de Amazonas, ente superior de dirección de operaciones generales, que se encargará de optimizar la prestación de servicios básicos, a través de las distintas empresas de la Gobernación y de las organizaciones e instancias del Poder Popular que sean creadas para atender áreas estratégicas de interés colectivo en materia de servicios. Se busca el restablecimiento de la comunicación por radio en todos los municipios del estado; así como la creación de la empresa de transporte fluvial de carga, correo y pasajeros. Se orienta a fortalecer y resguardar la infraestructura de telecomunicaciones, aeropuertos, puertos fluviales y carreteras de la entidad, así como la infraestructura

perteneciente a los sectores de salud, educación, cultura y deportes.

La cuarta línea plantea la consolidación de la nueva institucionalidad dedicada al desarrollo de las fuerzas productivas y el crecimiento económico del estado Indígena de Amazonas, por lo cual, se concibe alcanzar el objetivo de desarrollo integral y sostenido, por tal motivo, se propone fortalecer las empresas productivas propiedad del Estado, y avanzar hacia la creación de nuevas empresas de capital mixto, en áreas estratégicas económicas, financieras y comerciales junto al sector privado y Poder Popular organizado. Uno de los ejes fundamentales del desarrollo económico es el aumento de la producción, el libre tránsito comercial fluvial y terrestre, procesamiento de productos amazónicos, ecoturismo,

farmacéutica, comercio, producción agropecuaria tradicional, pesca y acuicultura.

En la quinta línea, se propone avanzar hacia un nuevo y revolucionario modelo económico y concepto territorial para el desarrollo estratégico del estado Indígena de Amazonas, para ello se hace necesario reordenar el territorio con la intención de facilitar las actividades económicas, comerciales, financieras y de intercambio con Brasil y Colombia. En este orden de ideas, se proyectan tres subregiones de desarrollo:

1. Distrito Motor de la Triple Frontera, que comprende los Municipios Maroa, Rio Negro y Alto Orinoco.
2. Distrito Motor Orinoco medio en Autana, Atabapo y Manapiare.

3. Distrito Motor Orinoco, que comprende el municipio Atures (estado Amazonas) compartido con el eje Parguaza y Los Pijiguaos (estado Bolívar), y Puerto Páez (estado Apure).

La reorganización territorial y el nuevo sistema económico amazónico, se impulsa con el objeto de aprovechar las potencialidades económicas de la entidad, así como aumentar la competitividad frente a los mercados adyacentes a nuestro estado, a fin de incrementar las capacidades productivas para satisfacer la demanda local, sustituir importaciones y promover la exportación de los diferentes productos amazónicos.

En la sexta línea se expone como problemática grave del Amazonas venezolano, el ejercicio de la actividad minera en la región, por cuanto, el

Gobierno de Amazonas ha impulsado y promovido el debate en todos los sectores de la sociedad amazonense, entendiendo que se trata de un problema ambiental, un asunto de Estado y Soberanía Nacional, con profundas consecuencias sociales, ecológicas y sanitarias, además del saqueo de las riquezas de la Nación, las cuales son aprovechadas por los países vecinos para su desarrollo; por lo cual, se insertan propuestas de acción articuladas con los demás niveles de Gobierno, a fin de propiciar la consulta pública, el debate y actualización participativa del Plan de Ordenación del Territorio del Estado Indígena de Amazonas, y elaborar propuestas de reajuste de los planes de ordenación y reglamentos de uso de las áreas bajo régimen de administración especial ubicadas en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento del precepto Constitucional contenido en el artículo 136 que demanda la colaboración de los poderes en la realización de los fines del Estado y atendiendo la crisis multidimensional que atraviesa el país, se exige adoptar medidas audaces acordes con el momento histórico, se trata de renovar, optimizar y avanzar hacia nuevos horizontes que permitan superar los grandes desafíos y mejorar las condiciones materiales de la población.

Todo ello demanda solidez en cuanto a un marco legal e instituciones eficientes para cumplir con las expectativas del Pueblo amazonense, generar fuentes de trabajo, activar y ordenar la economía, para de esta manera, producir ingresos para la Nación y la entidad.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA**

**CONSEJO LEGISLATIVO DEL
ESTADO INDÍGENA DE AMAZONAS**

212° - 163° - 29° - 22°

**LEY ESTADAL DEL PLAN DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y
SOCIAL “NUEVA AMAZONAS 2021-
2025”**

El Consejo Legislativo del Estado Indígena de Amazonas de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 162 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, conforme al

mandato otorgado el 21 de noviembre de dos mil veintiuno en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas por el Pueblo venezolano, aprueba la siguiente ley estatal.

**LEY ESTADAL DEL PLAN DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y
SOCIAL “NUEVA AMAZONAS 2021-
2025”.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. La presente Ley Estatal tiene por objeto establecer los parámetros y el marco técnico y jurídico para la entrada en vigencia del Plan de Desarrollo Económico y Social del Estado Indígena de Amazonas, en lo sucesivo denominado “Plan de Desarrollo Nueva Amazonas”, como instrumento de orientación estratégica y de planificación participativa, que a su vez permitirá al Pueblo amazonense evaluar y ajustar oportunamente la gestión de Gobierno, todo ello en concordancia con los artículos 4, 15, 62, y 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y todos los instrumentos jurídicos que deriven de

ella, así como los preceptos establecidos en la Constitución del estado Indígena de Amazonas, Artículo 2, 4, y 5, concatenado con las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 6 y 55 de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas.

Desarrollo territorial y humano

Artículo 2. El Plan de Desarrollo Nueva Amazonas, como instrumento de planificación, se concentra en el desarrollo y crecimiento humano, económico, financiero, social y político del Estado Indígena de Amazonas, enmarcado en las directrices del Plan de la Patria 2019-2025; así como en los objetivos de Desarrollo Humano, además de los consagrados en los artículos 19 y 21 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

ratificados y suscritos ante la Organización de Naciones Unidas por la República.

El Plan de Desarrollo Nueva Amazonas rige la planificación estatal y popular como un Sistema Integrado de Gobierno, manteniendo la orientación estratégica en las instituciones, articulación y coherencia en la toma de decisiones, optimización de recursos y ejecución de las políticas públicas en los distintos niveles del Gobierno, correlacionados sistemáticamente con las agendas programáticas de acción concreta, concertadas en los territorios.

Ámbito subjetivo de aplicación

Artículo 3. La presente Ley es vinculante para todos los procesos de planificación, y acción a ser ejecutados

por los órganos y entes de las distintas ramas del poder público estatal y municipal, en las áreas de sus competencias, incluidas las empresas gubernamentales, fundaciones, institutos, secretarías ejecutivas, servicios y demás instituciones estatales adscritas al Gobierno del Estado Indígena de Amazonas o en las que este tenga una participación mayoritaria, así como por las organizaciones e instancias del Poder Popular, en los diferentes contextos multiétnicos, consejos comunales, comunas y organizaciones sociales a las que les sean asignadas, delegadas, contratadas o transferidas la ejecución de las mismas.

Orden público e interés social

Artículo 4. Las disposiciones de la presente Ley Estatal son de estricto orden público, de carácter general, utilidad pública y de interés social.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA Y ESCALAS DEL PLAN

Sistema de planes

Artículo 5. El Plan de Desarrollo Nueva Amazonas forma parte del sistema nacional de planificación pública y popular. Para su desarrollo comprende acciones especiales, sectoriales e institucionales, delineadas en las agendas programadas de acción concreta respectivas, a efectos de precisar en un sistema de políticas,

programas, proyectos, metas e indicadores, la concreción de la transformación económica, política y social de la entidad.

Escalas territoriales

Artículo 6. El Plan de Desarrollo Nueva Amazonas comprende un conjunto de objetivos definidos, políticas públicas, decisiones, recursos, competencias, proyectos, gestión, seguimiento y medición de impacto que orientará la inversión pública a efectos de generar la cooperación e integración de las instituciones para impulsar las líneas establecidas en el Plan de Desarrollo Nueva Amazonas.

El Plan de Desarrollo de la Nueva Amazonas tendrá las siguientes escalas territoriales:

1. **Ámbito regional:** Integrado por áreas del estado Indígena de Amazonas que formen parte del Plan de Desarrollo Económico y Social Nueva Amazonas; de los planes nacionales de desarrollo sectorial en los diversos tipos de actividades económicas; de los Distritos Motores o Zonas Especiales de Desarrollo; así como dentro de las áreas bajo régimen de administración especial, previa aprobación o autorización de los órganos o entes respectivos.

2. **Ámbito sub-regional:** Integrado por las áreas señaladas en el presente Plan, incluyendo los municipios del interior y selváticos del estado, ejes fluviales, ejes fronterizos y similares.

3. **Ámbito urbanístico:** Integrado por las áreas comprendidas dentro del sistema de ciudades y centros

poblados, ciudades comunales o polígonos similares establecidas por el Gobierno Nacional y las áreas demarcadas como zonas urbanas en el plan estatal de ordenación del territorio del estado Amazonas.

4. **Ámbito Comunal:** Integrado por los territorios adscritos a los sistemas comunales del estado, comprende los territorios que abarcan las Comunas y Consejos Comunales de las diversas comunidades urbanas y rurales, barrios, urbanismos y urbanizaciones, así como a las Comunidades Indígenas. de conformidad con la ley.

Escalas temporales

Artículo 7. El Plan de Desarrollo establecido en esta Ley Estatal, tendrá una expresión temporal cuatrianual, y

será desarrollado en las respectivas agendas programáticas sectoriales de acción para su direccionamiento obligatorio, sin perjuicio de la inclusión parcial o total de las diversas acciones en los respectivos planes operativos anuales, en las leyes de presupuesto público estatal anual, así como en las asignaciones de recursos extraordinarios que puedan surgir.

Participación territorial y sectorial

Artículo 8. El Plan de Desarrollo Nueva Amazonas se fundamenta en la participación protagónica de las organizaciones e instancias del Poder Popular territoriales y sectoriales, y estimula el ejercicio pleno de la democracia directa, participativa y protagónica consagrada en nuestra Carta Magna; en consecuencia, el

proceso de planificación, ejecución, supervisión y control de la gestión pública establecida en el mismo, se articula con las diversas escalas y ámbitos de las organizaciones e instancias referidas, en sus respectivas unidades territoriales, fundamentales para la aplicación de los métodos de gestión y ejecución de políticas públicas en el estado Indígena de Amazonas.

CAPÍTULO III

DE LA EJECUCIÓN, ESTRUCTURA Y DIMENSIONES DEL PLAN

Ejecución articulada

Artículo 9. El Plan de Desarrollo Nueva Amazonas está concebido para una ejecución colectiva y popular articulada,

coordinada y complementaria dentro de la visión sistémica estatal, asumiendo el principio de la unidad dentro de la diversidad; especialmente para facilitar su inclusión dentro de los planes, programas y proyectos que el Ejecutivo Nacional asigne para el estado Indígena Amazonas dentro del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social o de los Planes Sectoriales de Desarrollo de los diversos sectores económicos, así como de iniciativas multilaterales suscritas dentro de los objetivos de desarrollo sustentable del Sistema de Naciones Unidas.

De igual forma, los diversos planes de desarrollo territorial municipales y populares se deberán articular con las acciones propuestas en el presente Plan, a fin de evitar duplicación de objetivos, metas, indicadores y hacer uso óptimo de los

recursos disponibles en los respectivos ámbitos.

Estructura

Artículo 10. El Plan de Desarrollo Nueva Amazonas está regido por seis (6) líneas estratégicas, con sus respectivos objetivos específicos; metas e indicadores establecidos en cada línea, escala y dimensión como directrices.

Premisas y dimensiones

Artículo 11. El Plan de Desarrollo Nueva Amazonas reconoce que la sociedad amazonense es multiétnica y pluricultural, por tal motivo, abarca de manera integral e interconectada las dimensiones ético-culturales, políticas, sociales, económicas y territoriales. A tal

fin, el Gobierno Regional deberá crear nuevos métodos y mecanismos para alcanzar mayores niveles de eficiencia y eficacia, así como establecer las bases e instrumentos para el ejercicio de la democracia participativa y protagónica, corresponsable y de ejercicio pleno del Poder Popular.

Dimensión ético- cultural

Artículo 12. El Plan De Desarrollo Nueva Amazonas asume estructuralmente la dimensión ético-cultural en el desarrollo de acciones integrales y estructurales para el rescate de la memoria histórica, reforzar y potenciar la identidad amazonense, subregional y local, la cultura del estudio, investigación, trabajo productivo y creador, sea individual o colectivo; el reconocimiento y respeto a la

biodiversidad de la madre tierra; la solidaridad, la honestidad, responsabilidad, así como los saberes ancestrales y la cosmovisión indígena.

Dimensión política

Artículo 13. El Plan de Desarrollo Nueva Amazonas concibe la dimensión política centrada en la profundización de la democracia popular, participativa y protagónica, la convivencia comunitaria, la defensa y protección del Amazonas venezolano y la Soberanía Nacional, el fortalecimiento del Poder Popular y la transformación revolucionaria del Estado a través de la creación de la nueva institucionalidad, la lucha contra la ineficiencia y corrupción administrativa, y la nueva concepción de desarrollo territorial, y social, del estado Indígena de Amazonas, y su participación activa

dentro de la Región Guayana, Región de los Llanos y del país.

Dimensión social

Artículo 14. El Plan de Desarrollo Nueva Amazonas está concebido para fortalecer y expandir la dimensión social, haciendo especial énfasis en la nueva configuración de la sociedad multiétnica y pluricultural, con sentido pleno de justicia, identidad, ética, inclusión y prácticas de respeto, solidaridad y convivencia con la profundización popular organizativa de los métodos de gestión, y base económica y material de la sociedad; para propiciar colectivamente las condiciones para el buen vivir.

El Plan de Desarrollo Nueva Amazonas, es un instrumento de justicia

social plena, atendiendo al principio, de dar a cada quien según sus necesidades y exigir a cada quien, según sus capacidades, con la finalidad de fortalecer el sistema de protección social del Pueblo en todos sus ámbitos y niveles, la atención eficiente de las demandas sociales, y la participación colectiva para mejorar las condiciones de vida y el buen vivir de la población amazonense.

Dimensión económica

Artículo 15. El Plan de Desarrollo Nueva Amazonas, incorporará la dimensión económica de la sociedad, a efecto de generar nuevas bases materiales y financieras, ambientalmente sostenibles, para la satisfacción democrática de las crecientes demandas, servicios y bienes. Por lo tanto, se ordena la creación y el

fortalecimiento de una nueva institucionalidad pública y mixta dedicada al desarrollo de las fuerzas productivas y el crecimiento económico de la entidad.

Dimensión territorial

Artículo 16. El Plan de Desarrollo Nueva Amazonas contempla de manera estructural el estímulo de dinámicas de una nueva lógica territorial y el impulso de un sistema de escalas y ámbitos, que permita el soporte de una nueva visión del territorio, de la economía, la política, la cultura y la sociedad para participar colectivamente en el desarrollo humano de la entidad, dentro de una nueva visión territorial.

CAPÍTULO IV DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y SUS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Sección primera Líneas estratégicas

Líneas estratégicas

Artículo 17. Los planes, programas, proyectos y demás actividades que sean insertados en las agendas programáticas concertadas de acción concreta en los diversos territorios, y sectores sociales o económicos en el estado Indígena de Amazonas, deberán ajustarse a los lineamientos establecidos en el plan de desarrollo, priorizando sus demandas sociales, políticas y económicas:

1. Reconocer y potenciar el gentilicio con identidad y pertinencia del Pueblo amazonense, como sociedad multiétnica y pluricultural, democrática, participativa y protagónica.
2. Dignificación de la atención, asistencia y desarrollo humano, bajo las premisas de igualdad, equidad, priorización de sectores vulnerables, la paz y convivencia social, la solidaridad y el bien común.
3. Optimización progresiva en la gestión y manejo eficiente de los servicios públicos.
4. Creación de una nueva institucionalidad del Gobierno estatal, orientada al desarrollo de las potencialidades y fuerzas productivas de la entidad.

5. Consolidación de un nuevo modelo económico y concepto territorial para el desarrollo estratégico del estado indígena de Amazonas.

6. Promoción del debate público para la actualización y adecuación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística dentro de los respectivos ámbitos urbanos, rurales, indígena y de frontera, a fin de ajustarlos a las realidades económicas, sociales y ambientales; así como la articulación con los demás instrumentos de desarrollo territorial y sectorial del nivel nacional, como los Distritos Motores y Zonas Especiales de Desarrollo Estratégico; así como evaluar las potencialidades y limitaciones de cada tipo de ambiente, los diversos tipos de suelos, subsuelos, aguas, paisajes, vegetación, fauna y climas de la

amplia geografía amazonense, sin perjuicio de la diversidad biológica, multiétnica y pluricultural, a fin de considerar los usos prioritarios, afines o compatibles y los usos prohibidos, en función de la sustentabilidad ambiental en las acciones del desarrollo territorial.

Sección segunda

Objetivos específicos

En la fortaleza de la identidad amazonense

Artículo 18. Son objetivos específicos para potenciar la identidad del Pueblo amazonense las siguientes prioridades:

1. Crear la Fundación Centro Estatal de Historia e Identidad Amazonense.
2. Conformar una comisión multidisciplinaria, con apoyo del registro histórico del vicariato, instituciones educativas, medios de comunicación, cultores, escritores, docentes, sabios, intelectuales y cronistas, para desarrollar las tareas de recopilación y recuperación de la historia y memoria amazonense.
3. Rescatar, recuperar y recopilar la memoria histórica del estado indígena de Amazonas, incluyendo la actualización del catálogo de los diversos tipos de patrimonio natural y cultural, material y viviente de la entidad.
4. Creación de un fondo editorial y producción de textos impresos y digitales.

5. Recuperar los símbolos de la identidad paisajística de Amazonas, incluyendo infraestructuras, instituciones, monumentos y balnearios.
6. Ejecutar un plan especial de asistencia al portador patrimonial y personajes insignes.
7. Promover y proyectar la gastronomía amazonense a nivel nacional e internacional.
8. Recuperar el Museo etnológico de Puerto Ayacucho, municipio Atures, y promover la creación de nuevos museos y salas de exhibición especializadas en los municipios Atabapo y Río Negro; y la concertación para la escogencia intersectorial de los símbolos de identidad cultural de cada municipio.

9. Promover el desarrollo de estudios científicos en materia cultural, antropológica y arqueológica en el estado indígena de Amazonas.

10. Gestionar ante las instancias nacionales e internacionales los trámites para que nuestros Pueblos Originarios, sus idiomas, cuentos, mitos, leyendas, costumbres y tradiciones, sociocultural y educativo, sean reconocidos como patrimonio cultural intangible o inmaterial de la nación y de la humanidad.

11. Estimular el intercambio cultural, deportivo y educativo, entre los habitantes de nuestra entidad, asumiendo su fortaleza frente a la transculturización de las áreas fronterizas.

12. Reforzar y potenciar las iniciativas de preservación y sistematización de

la enseñanza y escritura de los idiomas ancestrales de nuestros Pueblos y comunidades indígenas.

En la atención social

Artículo 19. Son objetivos específicos para la atención social del Pueblo amazonense las prioridades siguientes:

1. Crear un sistema estatal de asistencia y protección social para atender a la población más vulnerable de Amazonas; niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo social; personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas, adultos mayores, mujeres embarazadas y Pueblos originarios en situación de contingencia.

2. Impulsar la consolidación del sistema estatal unificado de salud para fortalecer y expandir las capacidades del Servicio Integral de Urgencias Médicas Amazonas, el Hospital Materno Infantil Amazonas, el Hospital de adultos José Gregorio Hernández, la Clínica del Ojo, la Clínica Popular José María Vargas, la Sala de Hemodiálisis, el Centro de Alta Tecnología, los Centros de Diagnóstico Integral en cada municipio, la red de ambulatorios y ampliar las capacidades hacia la prestación de nuevos servicios y especialidades; y la consideración de terapias alternativas y complementarias del acervo terapéutico de los Pueblos y comunidades indígenas amazonenses.

3. Enaltecer la dignidad de la mujer, brindarle protección ante situaciones de vulnerabilidad, así como prevenir y combatir las acciones que afecten su derecho a un mundo libre de violencia.
4. Impulsar la participación, protección e inclusión social de personas con discapacidad, el respeto a personas de sexualidad diversa, y el reconocimiento de otros sectores sociales minoritarios discriminados.
5. Promover la dignificación humana acorde a las premisas de igualdad de derechos sociales, individuales y colectivos.
6. Promover la masificación del deporte de exhibición, incluyendo deportes y usos lúdico-recreativos indígenas, comunitarios, escolares y espacios públicos de uso recreativo, reforzar a los atletas de alto

rendimiento, avanzar en la recuperación de canchas, dotación de insumos deportivos, recuperación de estadios, gimnasios, y espacios para la recreación y la convivencia ciudadana.

7. Fortalecer a los cuerpos de seguridad del estado con insumos, herramientas, captación de nuevos funcionarios y fomentar la preparación especializada en materia preventiva.

8. Realizar actividades de promoción, sensibilización e información para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social y contra la violencia.

En la prestación de servicios básicos

Artículo 20. De acuerdo al Plan de Desarrollo Nueva Amazonas, se

establecen como acciones estratégicas para optimizar la prestación de servicios básicos en toda la entidad las siguientes prioridades:

1. Consolidar las nuevas instituciones públicas del estado mediante la creación de la Empresa Pública de Amazonas, ente superior de coordinación de operaciones, la cual se encargará de optimizar la prestación de servicios básicos, el monitoreo permanente del uso eficiente de los recursos y la recaudación de las contribuciones de los usuarios. Estará conformada por todas las Empresas, Institutos y Fundaciones de la Gobernación de Amazonas.

2. Generar políticas educativas y correctivas para promover el uso racional de los servicios.
3. Crear la empresa de transporte fluvial de carga, correo y pasajeros, denominada Fluviales Amazonas.
4. Crear la empresa de Mantenimiento y Servicios Generales Amazonas, para reforzar el sistema eléctrico regional, las telecomunicaciones e infraestructuras de salud y educativas.
5. Restablecer y ampliar el sistema de comunicación por radio en el estado indígena de Amazonas.
6. Fortalecer y modernizar los medios de comunicación fronterizos y generar un plan de atención a los comunicadores, periodistas y equipos técnicos de telecomunicaciones.

7. Impulsar el uso de energía solar en las poblaciones ubicadas en zonas de difícil acceso.

Se declaran como servicios estratégicos prioritarios en el estado Indígena de Amazonas las áreas de:

a) Manejo Integral de Residuos Sólidos.

b) Operación controlada y ambientalmente segura del relleno sanitario de Puerto Ayacucho, los municipios del interior y selváticos del estado con la progresiva reducción y manejo adecuado de los desechos sólidos en los demás sistemas de ciudades y centros poblados en la entidad.

c) Captación, potabilización y distribución de Agua Potable para los

diversos acueductos urbanos, rurales, indígenas y de frontera.

d) Construcción y mantenimiento de drenajes urbanos, rurales, indígenas y de frontera.

e) Estudios, proyectos, construcción progresiva y operación permanente de los sistemas de captación, depuración, y disposición final, ambientalmente adecuada de aguas residuales urbanas, rurales, indígenas y de frontera, así como de boca de visitas sépticas, sumideros y patios de subdrenaje de aguas residuales vecinales y comunitarias en áreas urbanas, rurales indígenas de frontera.

f) Mejora, ampliación progresiva y mantenimiento permanente de la vialidad.

- g) Optimización del acopio, recarga, distribución y comercialización del servicio de gas doméstico.
- h) Optimización del acopio, recarga, distribución y comercialización del expendio de combustibles.
- i) Optimización del acopio, recarga, distribución y comercialización de lubricantes y aceites minerales.
- j) Optimización del acopio, recarga, distribución y comercialización del servicio de alimentos.
- k) Estudios, proyecto, construcción, operación y mantenimiento en las redes y servicios generales; Electricidad, telecomunicaciones e infraestructura de salud, edificaciones y espacios públicos, entre otros.
- l) Fomento, promoción, apoyo, planificación y cogestión en la

producción primaria de rubros de origen vegetal y animal, para contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria; y conservación de los mismos con valor agregado en la entidad.

m) Optimización, renovación y adecuación tecnológica de los sistemas de transporte terrestre, aéreo y fluvial.

En la nueva institucionalidad socio-productiva

Artículo 21. El Plan de Desarrollo Nueva Amazonas establece como acciones estratégicas para la creación de una nueva institucionalidad del Gobierno estatal, orientada al desarrollo de potencialidades las siguientes acciones priorizadas:

1. Fortalecer, expandir y consolidar las experiencias productivas del Gobierno y reforzar la capacidad instalada destinada a la producción, procesamiento de materia prima, almacenamiento, empaquetado, distribución y comercialización de productos amazónicos, tanto para el consumo interno como para la sustitución de importaciones y para la exportación.

2. Desarrollar experiencias de capital mixto en áreas estratégicas de desarrollo económico y comercial junto al sector privado, el Poder Popular organizado y los pequeños productores, empresarios, comerciantes, pescadores, campesinos, e indígenas.

Especialmente se declaran como sectores económicos estratégicos, por

sus altas potencialidades y concurrencia, las actividades de:

- a) Turismo, especialmente el ecoturismo.
- b) Producción primaria y procesamiento secundario en el área farmacéutica.
- c) Producción primaria e industrialización de la producción de productos amazónicos y exóticos, especialmente para la exportación, tales como: picantes, almendras, pimienta, cacao, copoazú, zarrapia, fibra de palma, látex, manaca, miel, mañoco, cazabe, fabricación de chinchorros y artesanías, entre otros productos de alto valor agregado.
- d) Incentivar la producción agrícola en las áreas de pesca, apicultura,

acuicultura y cultivo de plantas para uso ornamental y de consumo humano.

e) Comercio local, nacional e internacional.

f) Siembra de cultivos para fibras y textiles, así como producción y confección textil.

g) Reproducción y cría porcina, aves de corral, pollos de engorde, gallinas ponedoras, peces, así como el procesamiento de sus derivados.

h) Construcción, ampliación, conservación y mejoras en las áreas de servicios generales.

i) Instalación, adecuación tecnológica y ampliación de cobertura en los servicios de telecomunicaciones.

j) Instalación, adecuación tecnológica y ampliación de cobertura en los servicios de transporte aéreo.

k) Instalación, adecuación tecnológica y ampliación de cobertura en los servicios de transporte Fluvial (marina mercante).

l) Extracción y procesado secundario y terciario de minerales no metálicos, especialmente para la industria y la construcción.

m) Estudios, proyectos y construcciones de obras civiles y servicios ambientales.

***En la nueva gestión territorial
participativa***

Artículo 22. De acuerdo al Plan de Desarrollo Nueva Amazonas, el Ejecutivo

Regional debe coordinar con el Gobierno Nacional, las gobernaciones de los estados Apure y Bolívar, y las iniciativas privadas locales, nacionales e internacionales, todo lo correspondiente a la creación de los Distritos Motores de Desarrollo o Zonas Económicas Especiales, propuestos para la región en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social. Asimismo, se establecen los siguientes objetivos prioritarios en la nueva concepción territorial para el fomento y desarrollo de las potencialidades y fuerzas socio-productivas:

1. Articular con el Gobierno Nacional los mecanismos administrativos, legales y económicos para facilitar el libre tránsito comercial por el territorio del estado Indígena de Amazonas,

Distritos Motores o las Zonas Especiales de Desarrollo, así como su seguridad y sosiego.

2. Coordinar junto a las instituciones competentes bajo el principio de cooperación, las exenciones y facilidades arancelarias para incentivar la captación de inversión en la entidad.

3. Promover que la banca pública y privada instalen sus taquillas bancarias en poblaciones fronterizas. Así como, bancarizar la población en las zonas de difícil acceso, además de garantizar los servicios tecnológicos para efectuar transacciones bancarias.

4. Crear el nuevo sistema económico amazónico y comercio justo a través de la organización de los pequeños productores indígenas, pequeños empresarios, comerciantes y

emprendedores, incentivando el intercambio comercial, definiendo el justo valor de los productos amazónicos producidos por los Pueblos originarios, formalizando el trueque como forma de intercambio comercial, impulsar el valor agregado y procesamiento de los productos amazónicos buscando el beneficio de las familias indígenas, el pequeño empresario, el pequeño comerciante y la dinamización económica para la satisfacción de las necesidades básicas, a través del acceso a bienes y servicios.

5. Fortalecer a los productores indígenas.

6. Generar condiciones junto a las alcaldías y el Poder Popular organizado para que los mercados

populares y municipales puedan prestar mejores servicios.

7. Promover junto a los Gobiernos municipales y estatales de Bolívar y Apure, la reactivación del matadero municipal de Puerto Páez, municipio Pedro Camejo, estado Apure, para garantizar el abastecimiento de productos cárnicos, agrícolas y pecuarios provenientes de Puerto Páez y el eje Parguaza-Pijiguaos.

8. Estimular y propiciar la producción de semillas orgánicas y viveros.

9. Crear estaciones biológicas para la investigación científica amazónica.

10. Reactivar la actividad turística en la entidad.

11. Crear un plan de aprovechamiento de los recursos naturales no

maderables para exportación y manufactura.

12. Impulsar la exportación de productos amazónicos.

13. Promover la captación de inversión extranjera para la investigación científica en el área farmacéutica bajo la supervisión y control del Estado.

14. Estimular el desarrollo acuícola, pesquero, agrícola y pecuario.

15. Facilitar y ordenar el intercambio comercial fronterizo con Brasil y Colombia.

16. Avanzar hacia el repoblamiento de la frontera sur, generando condiciones de vida para el resguardo de la Soberanía Nacional.

A tal efecto, para viabilizar el desarrollo de las actividades socio-productivas con las potencialidades económicas y limitaciones ambientales, desde la visión del desarrollo ambientalmente sustentado, se establecen las siguientes subregiones de desarrollo:

1. Subregión de desarrollo, Distrito Motor de la Triple Frontera compuesta por los municipios fronterizos que abarca las altas cuencas hidrográficas de los ríos Orinoco, Guanía y Negro; y comprende los Municipios Maroa, Rio Negro y Alto Orinoco.
2. Subregión de desarrollo Distrito Motor del Orinoco medio Autana-Atabapo, que abarca la cuenca hidrográfica media del río Orinoco

y sus afluentes Ventuari, Cuao, Sipapo, Autana, Guayapo y Atabapo; y comprende los municipios Autana, Atabapo y Manapiare.

3. Subregión de desarrollo Distrito Motor Orinoco, que conecta una poligonal compartida entre parte del municipio Atures estado Amazonas, el municipio Cedeño del estado Bolívar del Municipio Pedro Camejo en el estado Apure.

Armonización de la ordenación y el desarrollo territorial

Artículo 23. De acuerdo al Plan de Desarrollo Nueva Amazonas, se establece como objetivo estratégico la consulta pública, actualización y adecuación de los instrumentos de

ordenación territorial y urbanística dentro de los respectivos ámbitos urbanos, rurales, indígena y de frontera, para ajustarlos a las realidades económicas, sociales y ambientales actuales y su proyección a corto, mediano y largo plazo, a fin de armonizar el desarrollo territorial en la entidad dentro de los lineamientos del desarrollo ambientalmente sustentable. Reconociendo que este tema es fundamental para el futuro del estado Indígena de Amazonas y debe abordarse en todos los sectores de la sociedad amazonense, estableciendo las siguientes premisas:

1. El impacto socio-ambiental y sanitario negativo en las poblaciones indígenas y los ecosistemas ambientales de las zonas afectadas

por la minería a cielo abierto y el uso de sustancias químicas, la deforestación e incendios forestales; la agricultura migratoria de monocultivos, entre otras actividades irregulares.

2. La importancia que adquirió la minería metálica, estratégica, energética y no metálica como actividad económica para un significativo sector de la población amazonense indígena y no indígena que hoy se beneficia y sobrevive de la minería sin la tecnificación y adecuación ambiental.

3. Considerando que las riquezas extraídas del Amazonas venezolano se van a otros países como materias primas, sin valor agregado, mientras quedan los problemas ecológicos y socio-culturales, la miseria, la

descomposición social y las enfermedades en nuestro territorio, sin dejar tributos, prosperidad, ni compensaciones que indemnicen la restauración, rehabilitación o remediación ambiental.

CAPITULO V

DE LOS COMPONENTES TRANSVERSALES

Adscripción de actividades al marco lógico

Artículo 24. En los planes, programas, proyectos y demás actividades que sean insertadas en las agendas programáticas concertadas de acción concreta, en los diversos territorios y sectores sociales o económicos en el estado Indígena de

Amazonas, se deberá considerar su adecuación a las líneas estratégicas y objetivos específicos establecidos en la presente Ley Estatal, así como la contribución de las mismas en el logro de metas e indicadores de gestión señalados para cada línea estratégica, en satisfacción de las necesidades, y solución de problemas locales, la coherencia con las escalas territoriales y temporales, y la progresividad fáctica para la consolidación del desarrollo territorial, humano, perdurable y ambientalmente sustentado para las generaciones futuras.

Consulta pública y medidas ambientales

Artículo 25. En los planes, programas, proyectos, y demás actividades que sean insertadas en las agendas programáticas

concertadas de acción concreta, en los diversos territorios y sectores sociales o económicos en el estado Indígena de Amazonas, se deberá considerar la adecuación de tales actividades con los usos establecidos en los diversos instrumentos de ordenación territorial rural o urbanística, la adecuación, la prioridad de su fortaleza y potencialidad económico-productiva, las limitaciones ecológicas y socio-culturales, así como las medidas adecuadas para prevenir, controlar, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales negativos.

Planificación y priorización participativa

Artículo 26. Los órganos y entes adscritos al Gobierno estatal están obligados a facilitar a las organizaciones e instancias del Poder Popular, tanto

territoriales como sectoriales, los métodos, instrumentos y cronogramas para la realización del diagnóstico participativo, la concertación de prioridades de acción o árbol de soluciones, las dinámicas de distribución de actividades progresivas entre el corto, y mediano plazo, para la ordenación de prelación entre las diversas acciones a insertar dentro de los planes, programas, proyectos, y demás actividades que conformarán las agendas programáticas concertadas de acción concreta en los diversos ámbitos y, especialmente, en las prioridades para la asignación a los planes operativos anuales, planes extraordinarios y demás fuentes de asignación de recursos ordinarios y extraordinarios.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Adecuación administrativa

Artículo 27. El Ejecutivo del Estado Indígena de Amazonas adecuará sus métodos, sistema de recursos, competencias, mecanismos de control y seguimiento de la gestión pública a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en esta Ley Estatal del Plan de Desarrollo Económico y Social del Estado Indígena de Amazonas “Nueva Amazonas 2021-2025”.

Vigencia

Artículo 28. La presente Ley Estatal entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del

estado Indígena de Amazonas, y permanecerá en vigencia hasta tanto sea sustituida por otro plan de desarrollo en consonancia con el crecimiento económico y social del estado, del siguiente periodo gubernamental.

Promulgación y publicación

Artículo 29. De conformidad con las normas legales, el gobernador suscribirá el Decreto Ejecutivo para la promulgación y publicación de la presente Ley Estatal en la Gaceta Oficial del estado Indígena de Amazonas.

Publicidad

Artículo 30. Dada la importancia del contenido y la necesidad de participación popular en la ejecución del Plan de

Desarrollo Nueva Amazonas, se insta al Ejecutivo Regional a dar promoción y difusión a la presente Ley Estatal.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el salón de Sesiones del Consejo Legislativo del Estado Indígena de Amazonas, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año 2022. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación, 29° de la Soberanía Popular del Estado Indígena de Amazonas y 22 de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,

**Ing. DELKIS BASTIDAS
Presidenta del Consejo Legislativo del
Estado Indígena de Amazonas**

Refrendado

**Dr. QUENIN N. ROJAS V.
Secretario**

República Bolivariana de
Venezuela, estado Indígena de
Amazonas, Gobernación Indígena de
Amazonas, Puerto Ayacucho, a los 21
días del mes de noviembre del año 2022.
Años 212° de la Independencia, 163° de
la Federación, 29° de la Soberanía
Popular del Estado Indígena de
Amazonas y 22 de la Revolución
Bolivariana.

Cúmplase,

**Ing. MIGUEL RODRIGUEZ
Gobernador del Estado Indígena de
Amazonas**

Refrendado,

**Ing. ANALI HERRERA PEREIRA
Secretaria General de Gobierno**

ÍNDICE

| | |
|------------------------------|----------|
| EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | 5 |
|------------------------------|----------|

CAPÍTULO I.

| | |
|--------------------------------|-----------|
| <i>Disposiciones Generales</i> | 21 |
|--------------------------------|-----------|

CAPÍTULO II.

| | |
|---------------------------------------|-----------|
| <i>Del Sistema y Escalas del Plan</i> | 25 |
|---------------------------------------|-----------|

CAPÍTULO III.

| | |
|---|-----------|
| <i>De la ejecución, estructura y dimensiones del Plan</i> | 30 |
|---|-----------|

CAPÍTULO IV.

| | |
|---|-----------|
| <i>De las líneas estratégicas y sus objetivos específicos</i> | 38 |
|---|-----------|

CAPÍTULO V.

| | |
|---|-----------|
| <i>De los componentes transversales</i> | 68 |
|---|-----------|

CAPÍTULO VI.

| | |
|------------------------------|-----------|
| <i>Disposiciones finales</i> | 72 |
|------------------------------|-----------|



NUEVA AMAZONAS

ESPERANZA, TRABAJO Y DESARROLLO



**GOBIERNO DE
AMAZONAS**